

Coordinación de lo Contencioso Electoral



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/004/2020.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

DENUNCIANTE: ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.

DENUNCIADOS: CARLOS REYES TORRES Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACTO DENUNCIADO: ACTOS ANTICIPADOS DE PROSELITISMO, PRECAMPAÑA O CAMPAÑA Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se face del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Centencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha diez de noviembre de dos mil veinte, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

chilpancingo, Guerrero, diez de noviembre de dos mil veinte. El Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Que el acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, mediante el cual se ordenó poner a la vista a las partes el expediente en el que se actúa para efectos de que en el plazo de cinco días hábiles alegaran o manifestaran lo que a su derecho correspondiera, se notificó personalmente al ciudadano Carlos Reyes Torres y por oficio a los Institutos Políticos de la Revolución Democrática y Morena, denunciados y denunciante, respectivamente, el veinte de octubre del año en curso, surtiendo efectos el propio día, en términos del artículo 445 de la ley comicial local, por lo que el referido plazo les transcurrió del veintiuno al veintiocho de octubre del año en curso, sin computar los días sábado veinticuatro, domingo veinticinco y martes veintisiete de octubre del año en curso, por ser inhábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, segundo párrafo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del Acuerdo 01/JE/21-02-2020 de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero por el que se aprueba el calendario de días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales para el personal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2020, Doy fe.

--- Lo que certifico, en términos del artículo 201, fracciones XVI y XXXII de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

(UNA RUBRICA)

RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, diez de noviembre de dos mil veinte, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis de octubre de este año, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Electoral, el escrito de esa propia fecha, signado por el ciudadano Carlos Reyes Torres, constante de



Coordinación de lo Contencioso Electoral



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/004/2020.

nueve fojas útiles; asimismo, hago constar que siendo las once horas con cincuenta y tres minutos del día veintiocho de octubre del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, el escrito de fecha veintiséis de octubre, signado por el ciudadano Arturo Pacheco Bedolla, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática, escrito que consta de diez fojas útiles. **Conste.**

Chilpancingo Guerrero, diez de noviembre de dos mil veinte.

VISTA, la certificación y la razón que anteceden, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 423 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, ACUERDA:

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido en tiempo y forma el escrito de fecha veintiséis de octubre del año en curso, signado por el ciudadano Carlos Reyes Torres, asimismo, se tiene por recibido el escrito de fecha veintiséis de octubre, signado por el ciudadano Arturo Pacheco Bedolla, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática, documentos mediante los cuales, en cumplimiento al acuerdo de dieciséis de octubre de este año, los denunciados formulan alegatos, por tanto, se ordena agregar los escritos de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales conducentes.

Por otro lado, de la certificación que antecede se desprende que el acuerdo de dieciséis de octubre de este año, emitido por esta autoridad sustanciadora, le fue notificado por oficio al Instituto Político Morena, en su calidad de denunciante, a través de su representante acreditado ante el Consejo General de este Instituto Electoral, el día veinte de octubre del año en curso, por lo que el plazo de cinco días hábiles para que alegara o manifestara lo que a su derecho correspondiera, le trascurrió del veintiuno al veintiocho de octubre del año en curso, sin computar los días sábado veinticuatro, domingo veinticinco y martes veintisiete de octubre del año en curso, por ser inhábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, segundo párrafo del reglamento aplicable, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento inserto en el acuerdo previamente citado y se le tiene por precluido su derecho para formular alegatos.

SEGUNDO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Del estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se desprende que ha concluido la fase de alegatos, en consecuencia, se decreta el cierre de actuaciones en el expediente IEPC/CCE/POS/004/2020, por lo que en el expediente a lo establecido por el artículo 436 de la Ley de Instituciones y Procedimientos que deberá ser puesto a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano electoral, para los efectos legales previstos en el dispositivo citado.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese el presente proveído por estrados a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

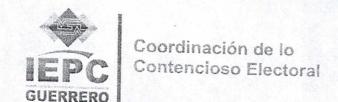
Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe.

(AL CALCE DOS FIRMAS LEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadar estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día once de noviembre de dos mil vente en vía de notificación. Conste.

COORDINACION DE LO

COORDINACIONES TERÁN.
PERSONALAUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL





EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/004/2020.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, once de noviembre de dos mil veinte.

En cumplimiento al acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente IEPC/CCE/POS/004/2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las nueve horas del día once de noviembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado SIN, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el eto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Ordinario Sancionador instaurado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, representante propietario de Morena ante este Instituto Electoral, en contra del ciudadano Carlos Reyes Torres y del Partido de la Revolución Democrática, por presuntos actos anticipados de proselitismo, precampaña o campaña, así como por presuntos actos de promoción personalizada; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.

GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIO SO
ELECTORAL

LIC. GABRÍEL VALLADARES TERÁN PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.